1

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
MC-PMY-002-2022

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
400.12.05.002-2022

Yumbo, julio 14 de 2022

Señor
JEYSON ARBEY ERAZO BURITICÁ
Representante Legal
TRANSPORTES ESPECIALES YUMBO SAS
NIT. 900784975-4

REFERENCIA: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. MC-PMY-002-2022 contrato 400.12.05.002-2022**

OBJETO: PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR, COMBUSTIBLE Y TODOS LOS DEMÁS GASTOS ASOCIADOS AL SERVICIO, PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL –PEI- Y DEL PLAN DE ACCIÓN –PAI- DE LA VIGENCIA 2022, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO – VALLE le informa que la oferta presentada por la firma por usted representada ha sido aceptada en razón a que cumple con las condiciones exigidas por la Personería del Municipio de Yumbo en el proceso de selección del asunto.

MARLENY VICTORIA LLANOS, mayor de edad, vecina del municipio de Yumbo, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°. 31.849.659 expedida en Cali (V), quien obra en nombre y representación de la PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO, según consta en el acta de posesión No.100-04-05 de fecha febrero 28 de 2020 expedida por el concejo Municipal de Yumbo – Valle del cauca para el Periodo 2020-2024, cargo para el cual fue elegida por el Honorable Concejo Municipal de Yumbo según consta la Resolución No.100-06-05 de enero 09 de 2020, quien para los efectos de este acto se denominara LA PERSONERIA por una parte, y por la otra TRANSPORTES ESPECIALES YUMBO SAS, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, quien declaró que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad que consagra el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1148 de 2007, la Ley 1296 de 2.009 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes: En consideración a lo anterior procede a dar ACEPTACION EXPRESA a la propuesta por usted presentada de conformidad con lo establecido en la Invitación Publica del Proceso de la referencia.

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

MC-PMY-002-2022

De la misma manera y de conformidad con lo dispuesto en el Literal d) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2012, la presente Carta de Aceptación de la Oferta junto con la propuesta presentada constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se regirá por lo dispuesto en los estudios previos, la Invitación Pública del proceso, por la propuesta presentada y por lo siguiente:

NUMERO DE CONTRATO: 400.12.05.002-2022

CONTRATISTA	
NOMBRE	TRANSPORTES ESPECIALES YUMBO SAS
NIT	NIT. 900784975-4
REPRESENTANTE LEGAL	JEYSON ARBEY ERAZO BURITICÁ
IDENTIFICACIÒN	CC No 1.118.289.910 de Yumbo (v)
DIRECCIÒN	Dirección: Carrera 14 # 21-29, Yumbo
Correo	transportes.yumbosas@hotmail.com

OBJETO. PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR, COMBUSTIBLE Y TODOS LOS DEMÁS GASTOS ASOCIADOS AL SERVICIO, PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL –PEI- Y DEL PLAN DE ACCIÓN –PAI- DE LA VIGENCIA 2022, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS.

CONDICIONES TÈCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Todas las previstas en los estudios previos, la invitación pública, oferta, evaluación y las observaciones y respuestas a las mismas, demás documentos que hicieron parte del proceso de selección MC-PMY-002-2022.

VALOR DE LA OFERTA. El valor del contrato será VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MC/TE ($ 26.445.000)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL La Personería Municipal de Yumbo tiene un presupuesto oficial de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000), de conformidad con la disponibilidad presupuestal No. 000119 del 12 de mayo de 2022, el cual se imputará a la cuenta No. 2.1.2.02.02.006.02.01, por valor de $28.000.000, para la vigencia fiscal 2022.

FORMA DE PAGO. El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma de esta carta de aceptación adjuntará la certificación bancaria con vigencia no mayor de 30 días.

La Personería Municipal de Yumbo cancelará fracción o mes vencido previa radicación de la factura con los soportes correspondientes, tales como copia del pago de la seguridad social de la empresa y de los conductores y la ficha de transporte según lo indicado en las especificaciones técnicas y del certificado de cumplimiento mensual o fracción de mes del

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
MC-PMY-002-2022

supervisor de las actividades ejecutadas y recibidas a su satisfacción del contrato del cumplimiento del objeto contractual.

Para la realización de los pagos derivados del presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 o según la norma vigente o la que lo modifique o adicione. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinarán a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). Para cumplir con las obligaciones que ordena la Ley, el CONTRATANTE, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del contratista.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de inicio previa legalización del mismo correspondiente a 4.3 meses o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero. La vigencia del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2022.

El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento, mediante Otrosí debidamente justificado.

SUPERVISIÒN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE Supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través de la Personera del Municipio de Yumbo o por quien determine mediante oficio sin necesidad de modificar el contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el interventor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

El Contratista se obligará con el Contratante a:

En desarrollo del objeto del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, el oferente deberá comprometerse con la Personería Municipal de Yumbo - Valle, mediante la aceptación de la oferta, al cumplimiento de cada una de las obligaciones que se señalan a continuación.
El contratista se obliga con el CONTRATANTE a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, atendiendo eficiente, eficaz y oportunamente las actividades encomendadas, de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas en los Estudios Previos, la Invitación Pública, la propuesta y la aceptación de la oferta.

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
MC-PMY-002-2022

2. Suscribir el acta de inicio, y presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato, dentro de los plazos establecidos por la Personería Municipal.

3. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a entregar un servicio con calidad, oportunidad y eficacia.

4. Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad.

5. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL., dentro de los términos señalados en el artículo 4 del Decreto Nacional 1670 de 2007 cada mes y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que lo adicionen, complementes o modifiquen, de los trabajadores de la empresa y en particular de los conductores.

6. Asistir a las reuniones de manera virtual o presencial según sea requerido por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o algún aspecto referente al mismo.

7. Presentar los informes requeridos por el supervisor en particular la planilla solicitada en los estudios técnicos.

8. El contratista se compromete a cumplir con las normas, procedimientos y protocolos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el Trabajo de la Personería.

9. En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la Ley y a reportar dicha situación al contratante, para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del articulo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario.

10. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT y su actualización en el SIGEP

11. Reportar el cambio de su cuenta bancaria de ahorro o corriente con 5 días hábiles al de la consignación del pago derivado de la ejecución del contrato

12. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atenten contra este principio, lo hará conocer al contratante.

13. Aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a

evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables.

14. Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.

15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes

16. es para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

17. Evaluar las orientaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato. Implementarlas previo informe.

18. De conformidad con el Art. 227 del Decreto 019 de 2012, deberá el contratista registrar en el sistema de información y gestión del empleo pública SIGEP, previa habilitación por parte de la Personería Municipal de Yumbo, la hoja de vida con sus soportes y la declaración juramentada de bienes y rentas.

19. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su naturaleza o a la Ley.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. El contratante se compromete con el CONTRATISTA a:

1.- Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.

2.- Suscribir acta de inicio del contrato dentro del término estipulado para hacerlo y la de liquidación correspondiente

3.- Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.

4.- Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del supervisor designado para la ejecución del contrato.

5.- Revisar la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir constancia de recibido de satisfacción.

6.- Cancelar en forma oportuna los pagos convenidos en el contrato acorde a lo estipulado en la cláusula de valor y forma de pago.

7.- Las demás que por ley o contrato le correspondan.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

1. Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista.
2. Recibir y aprobar las certificaciones que debe presentar el contratista.

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
MC-PMY-002-2022

3. Suscribir conjuntamente con el contratista el acta de inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, el acta de recibo a satisfacción de los productos recibidos, los certificados de cumplimiento y el acta de liquidación.
4. Resolver las consultas que formule el CONTRATISTA haciéndole las observaciones que estime convenientes.
5. Rechazar el bien o servicio que no cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato haciéndolo conocer por el contratista
6. Informar sobre la ocurrencia de incumplimientos por parte del CONTRATISTA o sobre el desarrollo del objeto contractual
7. Ordenar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
8. Velar para que se mantengan vigentes las garantías que amparen el contrato
9. Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL) realizado por el contratista en los términos de la ley 789 de 2002, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes. En el momento de comprobarse evasión del pago o falsificación de la planilla o del comprobante de pago, proceder a informar al responsable de Talento Humano de la Personería Municipal de Yumbo, para que se proceda a la respectiva denuncia.
10. Autorizar el pago derivado de la ejecución contractual, previa suscripción del acta de supervisión y expedir las constancias de cumplimiento del objeto contractual.
11. Realizar la liquidación del contrato una vez finalice el mismo dentro de los plazos de ley, para lo cual debe enviar a contratación el acta de liquidación al mes siguiente de finalizado el plazo del contrato.
12. Las demás contenidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y del manual de contratación de la entidad.

INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre LA PERSONERIA y EL CONTRATISTA o sus empleados, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento de esta obligación podrá generar la imposición de multas, o en el evento de ser reiterativo, la declaratoria por parte de EL CONTRATANTE, del incumplimiento del contrato.

CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad de este, el CONTRATISTA pagará a la Entidad Contratante el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad Contratante pueda también hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

.

MULTAS. En el evento de que el CONTRATISTA presente incumplimiento del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, por cada incumplimiento presentado, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor de este.

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

MC-PMY-002-2022

Para desatar el trámite de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se deben tener presente las disposiciones del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de La Entidad Contratante, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio de que, en un momento dado, La Entidad Contratante proceda a declarar la Caducidad del Contrato o a hacer efectivas las garantías y seguros que el CONTRATISTA ha constituido de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

En atención a lo dispuesto en el artículo 218 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 31 de la ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.1.5.7. del Decreto 1082 de 2015, una vez quede en firme el acto administrativo de imposición de multa o sanción, se deberá comunicar el acto administrativo sancionatorio a la Procuraduría General de la Nación, y a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista, así como publicar la parte resolutiva en el SECOP

CLAUSULAS EXCEPCIONALES. De acuerdo con las facultades otorgadas en la ley 80 de 1.993, LA ENTIDAD CONTRATANTE goza de las prerrogativas de: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y DE LA CADUCIDAD del contrato, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la citada Ley, o aquellas que la modifiquen, adicionen o aclaren.

LIQUIDACION DEL CONTRATO. El contrato será objeto de liquidación de acuerdo al marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Y el trámite aplicable es el señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Lo anterior teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de los denominados de tracto sucesivo o de ejecución continuada (relaciones contractuales que se realizan en un periodo de tiempo determinado). Es decir, se utilizan para servicios continuados que poseen una determinada duración o permanencia.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual (estudios previos, invitación pública, documentos de la oferta, entre otros), contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.

GARANTIAS O POLIZAS. De conformidad con las solicitadas en el complemento a la invitación publica, serán las siguientes:

CRITERIO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del contrato	igual al plazo inicial del contrato entendiendo este desde la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2022 y cuatro (4) meses más.

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

MC-PMY-002-2022

CALIDAD DE LOS SERVICIOS	10% del valor del contrato	igual al plazo inicial del contrato entendiendo este desde la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2022 y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del Valor del Contrato	igual al plazo inicial del contrato entendiendo este desde la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2022 y 3 años más.

CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el Artículo 41, Inciso 3° de la Ley 80 de 1993.

Atentamente,



MARLENY VICTORIA LLANOS
PERSONERA MUNICIPAL DE YUMBO
Gestión Documental:
Proyectó y Elaboró: Fernando Lenis Zamudio-Abogado contratista
Revisó: María del Pilar Daza Lavado – Abogada contratista
Archivar: carpeta contrato
Serie: TRD: 400.12.05.002-2022